



INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL REFERIDO AL INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS CONCERTADOS DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS Y OTROS MATERIALES CURRICULARES Y SU IMPLANTACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se ha emitido con fecha 9 de septiembre de 2021 sobre el texto arriba referido. En relación con el mismo, cabe realizar las siguientes consideraciones respecto a los cambios finalmente realizados en el texto:

- Dada la situación jurídica expuesta en el informe en relación con la Orden ECD/483/2019, de 13 de mayo, la parte expositiva alude directamente a la ORDEN ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, por la que se establece el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, vigente en la actualidad, que es la que establece el modelo y la implantación efectiva del sistema de banco de libros en los centros docentes. En consonancia, las restantes alusiones realizadas en el texto a dicha Orden, se sustituyen por la referencia a la normativa vigente.

Cabe destacar que el desarrollo de los correspondientes sistemas de bancos de libros existentes en los centros docentes, concertados o no, se desarrollan de conformidad con las pautas y criterios contemplados en la citada ORDEN ECD/1535/2018, de 12 de septiembre.

Sin perjuicio de lo anterior, el proyecto de bases reguladoras se dicta en consonancia con lo establecido en el apartado 3.1.1 del Plan Estratégico de



Subvenciones de este Departamento, tal y como se recoge en la parte expositiva, y atendiendo a las exigencias previstas en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 11.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- Se procede a realizar la precisión de los centros educativos en el artículo 2.1. Respecto a su apartado segundo, se elimina la alusión a la realización de convenios, al no darse esta posibilidad en la práctica el caso de centros docentes concertados.
- Respecto a la acreditación del modo y el momento de no encontrarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 5, cabe señalar que el texto en su artículo 9.4 recoge este extremo, al exigir que la documentación que acompañe la solicitud, incluirá, en modelo normalizado declaración del interesado en la que se manifieste la no incursión en ninguna de los supuestos mencionados.
- Se elimina la referencia al derecho de oposición en el último inciso del artículo 6.2.
- El artículo 7.1 precisa que el procedimiento de concesión será el simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- Se realiza la precisión de la determinación de los plazos en la convocatoria en el artículo 9.1.
- Se incorpora en el artículo 11.3 las disposiciones legales vigentes sobre el funcionamiento de órganos colegiados.
- El artículo 13.6 pasa a ser un segundo párrafo del apartado 1. Asimismo, se indica en el apartado 3 que en caso de que no se presenten alegaciones, se dará por aceptada la propuesta de resolución.
- En el artículo 15.1 se concreta que la justificación se realizará por el centro docente comunicando a la Dirección General competente en materia de gratuidad de libros de texto del número efectivo y final de usuarios del



sistema de Banco de Libros en los niveles que correspondan a la implantación o renovación del mismo en el curso escolar. Comprobado lo anterior, dicha Dirección General emitirá de oficio el correspondiente certificado.

- El artículo 18.2 precisa que el procedimiento de reintegro se acoge a la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- Se realizan igualmente las correcciones gramaticales y ortográficas contempladas en el informe.

En lo respectivo al impacto de la norma que se pretende aprobar en el ámbito familiar, debemos señalar que la concesión de este tipo de subvenciones a los centros educativos contribuye claramente a facilitar el acceso a los materiales curriculares de todo el alumnado con independencia de su situación personal, familiar y económica.

Igualmente se contribuye a alcanzar el objetivo del acceso a la educación impulsando la equidad, así como a construir el camino hacia la gratuidad de los materiales curriculares cuyo coste deben soportar las familias del alumnado escolarizado.

La corresponsabilidad en la reutilización de los materiales y, por tanto, en su cuidado y custodia, favorece así mismo la adquisición de competencias relativas al bien común y la sostenibilidad. Este modelo permite incorporar al alumnado beneficiario de las ayudas de material curricular de los niveles afectados, ayudas que continuarán atendiendo al alumnado de los cursos no afectados por esta norma.

El presente informe queda incorporado el expediente administrativo y se emite igualmente como complementaria del contenido recogido en anteriores memorias e informes dictados por este centro directivo.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL
DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Antonio Martínez Ramos